



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
FORMULADA POR SALMONES BLUMAR MAGALLANES
SPA**

RES. EX. N° 6/ ROL D-199-2023

Santiago, 11 de septiembre de 2024

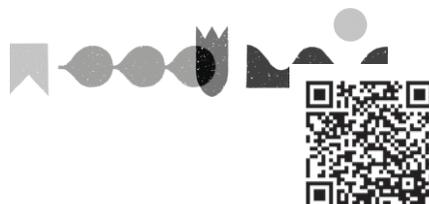
VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante e indistintamente, “Reglamento de PDC” o “D.S. N° 30/2012”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 11 de septiembre de 2023, mediante la **Resolución Exenta N°1/Rol D-199-2023**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-199-2023, seguido en contra de las empresas Cermaq Chile S.A. y Salmones Blumar Magallanes SpA., en relación a la unidad fiscalizable “CES Marta (RNA 120108)”, localizada al norte de Isla Marta, Seno Skyring, comuna de Río Verde, Región de Magallanes y de Antártica Chilena.

2. La resolución de formulación de cargos fue notificada personalmente por un funcionario de esta Superintendencia en los respectivos domicilios de Salmones Blumar Magallanes SpA (en adelante e indistintamente, “Blumar” o “la empresa”) y Cermaq Chile S.A., con fechas 11 y 12 de septiembre de 2023 respectivamente, según consta en las actas de notificación correspondientes, de acuerdo al inciso tercero del artículo 46 de la ley N° 19.880.



3. Con fecha 6 de octubre de 2023, Blumar ingresó a esta Superintendencia un escrito, a través del cual presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PDC"), junto con los anexos que se indican en su presentación

4. Mediante la **Resolución Exenta N° 3/Rol D-199-2023** de 5 de enero de 2024, esta Superintendencia resolvió: **i)** tener por presentado el PDC de fecha 6 de octubre de 2023, y sus respectivos anexos; **ii)** previo a resolver la aprobación o rechazo del PDC, incorporar las observaciones especificadas en dicho acto administrativo.

5. Posteriormente, con fecha 4 de marzo de 2024, estando dentro de plazo ampliado mediante la referida **Res. Ex. N° 4/Rol D-199-2023**, Blumar presentó un programa de cumplimiento refundido (en adelante, "PDC refundido"), acompañando a su presentación los anexos que indica.

6. Mediante la **Resolución Exenta N° 5/Rol D-199-2023** de 27 de agosto de 2024, esta Superintendencia resolvió previo a resolver la aprobación o rechazo del PDC, incorporar las observaciones especificadas en dicho acto administrativo, otorgando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un PDC refundido.

7. La Res. Ex. N° 5/Rol D-199-2023 fue notificada a ambas empresas a través de correo electrónico con fecha 28 de agosto de 2024.

8. Con fecha 5 de septiembre de 2024 Salmones Blumar Magallanes SpA presentó una solicitud de ampliación del plazo otorgado para la presentación del PDC refundido.

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

10. La solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo para la entrega del PdC refundido. Por otro lado, atendido el tenor de las observaciones formuladas a través de la Res. Ex. N° 5/Rol D-199-2023 aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos.

RESUELVO:

I. ACOGER LA SOLICITUD de ampliación de plazo formulada por la empresa, otorgando **5 días hábiles adicionales** para que Salmones Blumar Magallanes SpA presente el programa de cumplimiento refundido, contabilizados desde el vencimiento del plazo original.

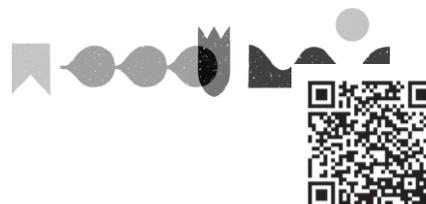
II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado en presentación de 23 de enero de

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

Página 2 de 3

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.





2024, a Juan Pablo Oviedo Stegmann en representación de Salmones Blumar Magallanes SpA, en las casillas de correo electrónico designadas: [REDACTED]

Asimismo, notificar por correo electrónico a Juan Nicolás Vial Cosmelli en representación de Cermaq Chile S.A., en las siguientes casillas electrónicas designadas: [REDACTED]

Gabriela Tramón Pérez
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo electrónico:

- A Salmones Blumar Magallanes SpA. en las siguientes casillas electrónicas: [REDACTED]
- [REDACTED] siguientes casillas electrónicas: [REDACTED]

C.C.

- Jefe de la Oficina Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

D-199-2023

